



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada FRANCISCA CASTRO ARMENTA integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la información pública es un derecho humano reconocido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De este precepto deriva la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece entre otras, atribuciones a las entidades federativas en la materia.

Además, en el ámbito estatal la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé el derecho de acceso a la información y de transparencia, cuya materia se desarrolla a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la cual establece el acatamiento de dicha ley para todos los sujetos obligados y garantiza el ejercicio libre del derecho al acceso a la información para todas las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A propósito, el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas son esenciales para el acercamiento a la vida pública del Estado y aún más, para la lucha contra la corrupción, investigaciones, generar conciencia pública sobre temas importantes y promover cambios en políticas públicas, así como en el desarrollo económico; a su vez, estos elementos son cruciales para fomentar un gobierno abierto, responsable y eficiente respecto a las necesidades de las y los tamaulipecos.

No obstante que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas ya prevé un mecanismo de respuesta al solicitante, se presume que se podría ampliar el rango de su protección otorgándole un plazo prudente para subsanar deficiencias en su petición; por lo que se precisa incorporar un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento para que el solicitante aclare, precise o complemente de manera total o parcial su solicitud de acceso a la información, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada la misma.

De esta manera, se construye una cultura de transparencia sólida que garantiza a las personas el acceso a la información pública reconocida, que evita la evasión de los sujetos obligados a brindar la información requerida por el simple hecho de argumentar que no se comprenden los alcances expuestos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Honorable Asamblea Legislativa para su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 142

1. La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional **dentro de los 10 días siguientes a la notificación para subsanar las dudas sobre la petición.**
2. En caso de requerimientos para que aclare, precise o complemente de manera total o parcial su solicitud de acceso a la información, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que **se subsanó.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Francisca Castro Armenta", written over a faint, illegible stamp or watermark.

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA